

## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se ordena la continuación del procedimiento de la convocatoria de pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2020 en el Principado de Asturias y se modifica el calendario de actuaciones estableciendo nuevos términos.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, determina en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de Formación Profesional, entre las que se encuentra la superación de una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, dispone en sus artículos 15.d y 18.c como una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos la superación de una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior, respectivamente. Asimismo, el artículo 21 del citado Real Decreto dispone que las Administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior.

La Resolución de 17 de febrero de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, modificada por la Resolución de 31 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, establece en su artículo 4.1 que la Consejería con competencias en educación convocará de modo ordinario, y al menos una vez al año, pruebas de acceso a ciclos formativos, a las que podrán concurrir aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos que permitan el acceso directo a dichas enseñanzas.

Por Resolución de 18 de diciembre de 2019 (BOPA del 3 de febrero) se convocaron las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2020 en el Principado de Asturias. En el anexo II se establece el calendario de actuaciones de la convocatoria.

El Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en el artículo 9 de medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, que se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

Asimismo, en su disposición adicional tercera establece la suspensión de plazos administrativos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras tenga vigencia el dicho real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. No obstante, en su apartado cuarto contempla excepciones, entre ellas, que las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

Sin la reanudación del procedimiento que se pretende con la presente norma, no se podrían finalizar las actuaciones incluidas en el calendario de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la Formación Profesional antes de la convocatoria del procedimiento de admisión del alumnado, en centros docentes públicos no universitarios del Principado de Asturias, en las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en régimen presencial y a distancia para el año académico 2020-2021. Esta circunstancia perjudicaría, tanto a las personas inscritas en dichas pruebas, que no tendrían la opción de cursar enseñanzas de formación profesional en el curso 2020-2021, como a quienes, cumpliendo ya los requisitos de acceso, desearan matricularse en ciclos que de no realizarse las pruebas de acceso pudieran dejar de ofertarse por tener poca matrícula.

Se considera por ello necesaria la reanudación de los plazos del presente procedimiento y el establecimiento de nuevos términos, evitando así los perjuicios que pudieran surgir por la suspensión que determina el estado de alarma, y garantizando el adecuado funcionamiento del sistema educativo, servicio de interés general, en virtud del art. 27 de la Constitución que declara la educación un derecho fundamental.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa,

#### RESUELVO

*Primero.*—Ordenar la continuación de las actuaciones fijadas en el calendario establecido en la Resolución de 18 de diciembre de 2019, por la que se convocan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado



superior de la Formación Profesional del sistema educativo, correspondientes al año 2020 en el Principado de Asturias, al considerarse indispensable para el funcionamiento adecuado de los servicios educativos y la protección del interés general.

*Segundo.*—Modificar el anexo I de dicha resolución, añadiendo dos nuevos artículos, el artículo 7, relativo a las medidas de seguridad que se deberán adoptar en los centros y el artículo 8, relativo al procedimiento de reclamaciones, que quedan redactados en los siguientes términos:

«Artículo 7.—*Medidas de seguridad.*

Tanto el día de celebración de las pruebas como en el resto de actuaciones a realizar en los centros educativos, se adoptarán las medidas de seguridad recomendadas por las autoridades sanitarias para minimizar riesgos en centros de trabajo.

Las medidas se adecuarán al caso concreto de cada centro y afectarán al personal docente y no docente del centro y a las personas participantes en las pruebas.

Igualmente, se informará a las personas implicadas (aspirantes, profesorado y personal no docente del centro) de forma fehaciente y actualizada de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual.

Artículo 8.—*Celebración de las pruebas.*

Si llegada la fecha de celebración de las pruebas, aún no se permiten las actividades presenciales en los centros educativos, las pruebas se pospondrán hasta que sea posible realizarlas presencialmente.

Artículo 9.—*Procedimiento de reclamaciones.*

Las reclamaciones contra las calificaciones podrán presentarse por las vías establecidas en las instrucciones publicadas el 20 de abril de 2020, a través del portal Educastur, "Instrucciones 9. Sesiones de evaluación en situación no presencial y procedimientos de reclamación".»

*Tercero.*—Modificar el calendario de la convocatoria incluido en el anexo II de la citada resolución, que queda redactado en los siguientes términos:

## Anexo II

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL 2020

Fecha	Actuación
Diciembre de 2019	Publicación de las orientaciones para la preparación de la prueba en el portal educativo Educastur ( <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> ).
Del 10 de febrero al 26 de febrero de 2020 (ambos incluidos)	Plazo de inscripción en los centros que se relacionan en el anexo III de la presente Resolución
11 de marzo de 2020	Publicación en los centros de inscripción y en el portal educativo <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> del listado provisional de personas inscritas, en el que se podrán comprobar los datos de las solicitudes, así como la situación de las exenciones solicitadas
12, 13 de marzo de 2020 y 18 de mayo de 2020	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de inscripción y de mejora de documentación.
25 de mayo de 2020	Publicación en el portal educativo <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> del listado definitivo de personas admitidas y adjudicación de la sede correspondiente.
26 de mayo de 2020	Publicación en el portal educativo <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> del nombramiento de las personas que componen los tribunales.
Hasta el 29 de mayo de 2020	Resolución y notificación de exenciones por experiencia laboral y/o certificado de profesionalidad.
11 de junio de 2020	Publicación en cada centro sede de realización, en el caso de que estén abiertos al público, y en el portal educativo <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> del listado de personas que tienen que realizar la prueba en cada centro con la asignación al tribunal correspondiente, junto con el calendario, horario y aula de realización de los distintos ejercicios que la componen.



Fecha	Actuación	
22 de junio de 2020	Realización de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, según el horario siguiente:	
	A las 8:30 horas	Constitución de los Tribunales en las sedes de realización.
	A las 8:45 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	GRADO MEDIO	
	De 09:15 a 11:15	Parte de Ámbito Científico - Tecnológico
	De 11:45 a 12:45	Parte de Ámbito Social
	De 13:15 a 14:45	Parte de Ámbito de Comunicación.
	GRADO SUPERIOR	
	De 9:15 a 10:45	Parte común. Ejercicio de Lengua Castellana y Literatura.
	De 11:15 a 12:15	Parte común. Ejercicio de Lengua extranjera.
	De 12:45 a 14:15	Parte común. Ejercicio de Matemáticas o Historia.
	A las 16:15 horas	Convocatoria y llamamiento de las personas aspirantes.
	A las 16:45	Parte específica. Duración máxima de 2 horas
29 de junio de 2020	Publicación de las calificaciones en el portal educativo <a href="http://www.educastur.es">www.educastur.es</a> .	

*Cuarto.*—La presente resolución tendrá efectos desde el día de su publicación, que tendrá lugar en el Portal Educastur ([www.educastur.es](http://www.educastur.es)) y *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 11 de mayo de 2020.—La Consejera de Educación, Carmen Suárez Suárez.—Cód. 2020-03355.